

RESOLUCIÓN No. 1 3 7 3 8

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado 2006ER43841 del Veintidós (22) de Septiembre de 2006, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, a través de la Dra. CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitó ante esta Secretaria Distrital de Ambiente, la aprobación de tratamientos silviculturales propuestos para la vegetación del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESPACIO PUBLICO EN LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO No. 1 EN BOGOTA D.C., CONTRATO IDU No. BM - 152 DE 2004", localidad de San Cristóbal.

Que la entidad solicitante aportó la siguiente documentación:

- 1. Memoria Técnica
- 2. Formato No 6. Planilla del Inventario Forestal.
- 3. Formato No. 7 Inventario físico por individuo.
- 4. Inventario Forestal del Proyecto y su correspondiente planilla;
- 5. Planos localización de inventario forestal
- 6. Medio Magnético un (1) CD.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió auto administrativo por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403



L - 3738

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de uno de los funcionarios de la oficina de Control de Flora y Fauna, realizó visita al área objeto del proyecto el día Cuatro (4) de Octubre de 2007, con el fin de verificar la información suministrada a la entidad.

Que en consecuencia la misma oficina emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS1565 del 8 de octubre de 2007 el cual

"considera técnicamente viable la tala de treinta y nueve (39) individuos arbóreos correspondientes a tres (3) acacia japonesa, dos (2) acacia negra, un (1) alcaparro doble, tres (3) araucaria real, un (1) alcaparro enano, un (1) cayeno, tres (3) cerezo, un (1) cidron, tres (3) eugenia, dos (2) jazmín del cabo, un (1) mermelada, tres (3) palma yuca, cuatro (4) platanillo, seis (6) sauco, dos (2) sietecueros real, una (1) sombrilla japonesa y dos (2) urapan; el bloqueo y traslado de ocho (8) individuos arbóreos de la especie eugenia; y la conservación de ciento treinta y cinco (135) individuos arbóreos correspondientes a tres (3) acacia japonesa, dos (2) acacia negra, un (1) alcaparro enano, un (1) araucaria real, un (1) cajeto, un (1) cedro, dos (2) chicala, un (1) eucalipto común, cincuenta y siete (57) eugenias, cincuenta y seis (56) falso pimiento, un (1) guayacán de manizales, un (1) jazmín del cabo, un (1) níspero, un (1) sauco, un (1) trompeto, dos (2) urapan y tres (3) holly liso". tal y como lo describe la siguiente tabla técnica:

No.	Nombre No. del Arbol Arbol	DAP	Altura	VOL APROV	1	EST/ OSAN	ADO ITARIO	DEL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATANIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
Arbol	AFPOI	(cm)	(m)		B	R	M	ARBOL		
1	Sambucus nigra	1	2	•		X		SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDIO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus nigra) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRINIDO, MAL ANCLADO Y NO ES NIABLE SU TRASLADO.	Tala
3	Eugenia andicola	8	4	· 6	X			KRR 10 A ESTE 11ASTA La 11 ESTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO VTRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCENIA (Eugysia andirela) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Traslado

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO, TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

BOGOTÁ IN INDIFERENCIA



Secretaria Distrital Ambiente

LS3738

						-		ENCUENTRA CON DASO MECANICO BASAL, SUPRIMIDO Y NO ES ACONSEJABLE REALIZAR EL TRASLADO.	
12	ACACIA JAPON	31	10	0		X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA (Acacia melanozylon) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SECO.	Tata
13	ACACIA JAPON	31	4	0	х			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBORRO DE LA ESPECIE ACACIA (Atacia melarosylou) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO CON PODAS ANTITECNICAS Y CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI MISMO EL INDIVIDUO NO ES SUSEPTIBLE DE TRASLADO.	Tala
14	ACACIA JAPON	4	2	0	X			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA (Acacia urelanoxylon) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SECO.	Taka
15	URAPAN	3	2	Ü	X		CLI, 48 SUR DESDE KRR 4 BHASTA TR. 5 ESTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO Y MALANCLAJE.	Tala
16	SAUCO	4	1	0	X			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO (Sumbucus nigra) DEBIDO A QUE PRESENTA MAL ANCLAJE Y SE ENCUENTRA PARCIALAIENTE SECO.	Tala
17	EUGENIA	11	4	Đ	X		TR. 5 ESTE HASTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Traslado
18	EUGENIA	8	4	0	X		TR. 5 ESTE HASTA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO YTRASLADO DE UN (I)	Traslado

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007@TS1566
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá in indiferencia



11 5 3 7 3 8

							ESTE	INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engeria andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	
(9	Palma Yuça	6	ı	0		X	CLL SI C SUR DESDE TR. 5 ESTE HASTA TRENSVERSAL S A ESTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (VICCA elephantipes) DEBIDO A QUE EL MISMO PRESENTA SOCAVAMIENTO BASAL Y NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU TRASLADO.	Tela
20	EUGENIA	11	5	Q	х		CIJ. 51 C SUR DESDE TR. 5 ESTE HASTA TRENSVERSAL 5 A ESTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO YTRASIADO DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engosia andicals) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Troslado
21	Platanillo	6	3	0		X	KRR 10 ESTE No 56 - 10 SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PLATANILLO (Fuchsia boliviana) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CERCANO A ESTRUCTURA Y NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU TRASLADO.	Tala
22	Platanitlo	,3	2	0		Х	KRR 10 ESTE No 56- 10 SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PLATANILLO (Fuchsia boliviana) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO Y NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU TRASLADO.	Tale
13	Platanille	6	4	0		Х	KRR 10 ESTE No 56- 10 SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PLATANILLO (Fuchsia boliviana) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO Y NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU TRASLADO.	Tala
24	Plataniilo	7	3	G		X	KRR 10 ESTE No 56- 10 SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PLATANILLO (Fuchsia bolivigna) DEBUDO A QUE SE	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA 7REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

(6) Bogotá fin Indiferencia.

E 5 3 7 3 8

					• •	-		ENCUENTRA ANILLADO.	
25	ALCAPARRO E	6	2	6		X	KRR 10 ESTE No 56 - 10 SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALCAPARRO (Seana miditgiandulosa) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUPRIMIDO Y CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tul4
26	SIETECUEROS	8	4	0	•	X	KRR 10 ESTE No 56- 10 SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SIETECUEROS REAL (Tibouchina lepidoin) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA MUY INCLINADO LO QUE IMPOSIBILITA SU TRASLADO,	Tala
27	SIETECUEROS	7	2	0		X	KRR 10 ESTE No 56 - 10 SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECTE SIETECUEROS REAL (Tibouchina lepidota) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUPRIMIDO Y SU EMPLAZAMIENTO IMPOSIBILITA EL TRASLADO.	Tola
28	TAZMIN DEL C3	8	3	0	х			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pitosperum undulatum) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
29	TROMPETO	14	5	0	X			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE TROMPETO (Boccania frutescens) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Cunservar
30	URAPAN	3	3	0		X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinemis) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA INCLINADO Y TECNICAMENTE NO SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO	Tala

PROYECTO JUAN CARLOS CUBILLOS R ABOGADO CONTRATISTA).
REVISO Y APROBO. ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá in Inditerencia

 $(\mathbf{r}_{i}, \mathbf{r}_{i}) = (\mathbf{r}_{i}, \mathbf{r}_{i}, \mathbf{r}_{i}) = (\mathbf{r}_{i}, \mathbf{r}_{i}, \mathbf{r}_{i$

. . .

ĩ

Secretaria Distrital 4 3 7 3 8 Ambiente

							•		
.31	CEREZO	1	1	0		X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunes scretina) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA MUERTO.	Tala
32-A	ACACIA NEGR	i	2	0		X	KRR 12 A ESTE DESDE CLL 36 B SUR HASTA CLL 37 SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA (Acacto decurrens) DERIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA TALADO Y CON PRESENCIA DE UN REBROTE EN LA ESTADO FISICO.	Tula
32-0	ACACIA NEGR	1	2	0		x		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA MAL ANCLADO EN ZONA DE ALTA PENDIENTE	Tala
32	CEREZO	1	1	0		X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus seratina) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA MUERTO	Tola
33	URAPAN	34	12	0	X		DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxion chineris) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
3.4	ACACIA NEGR	34	12	1)	X		DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE. VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA (Acadía decutters) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
,35	EUCALIPTO CG	62	20	0	X		DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO (Euculyptus globulus) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá (in indiferencia)



ž ý

L 5 3 7 3 8

36	ACACIA JAPON	14	7	0	X	DIAGONAL 35 SUR Y CIEL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA (Acacia melanosylon) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Censervar
37	ACACIA JAPON	l	ı	0	X	DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA (Acacia melanoxylon) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
38	ACACIA JAPON	14	8	0	X	DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACTA (Acasia melanoxylon) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
.19	URAPAN	1	2	0	X	DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN (Frexions chimensis) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
40	GUAYACAN DE	12	6	0	X	DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN (Lafensia acuminata) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
41	CHICALA	ı	1	Ú	X	DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE, VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecena stads) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
42	CEDRO	15	6	0	X	DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEORO (Cedrela mantana) DE ACUERDO A LA	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA }REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá (in Indiferencia



LS3738

								INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	
47	FALSO PIMIEN	11	5	. 0	X		DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
19	FALSO PIMIEN	22	8	0	X			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schikus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
50	ACACIA NEGR	1	2	0	X			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE I.A ESPECIE ACACIA (Acacia decurrens) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
51	ARAUCARIA RE	12	6	0	X		DIAGONAL 35 SUR Y CLL 39 A SUR CON KRR 4 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA REAL (Araucaria heterophylla) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Convervar
52	NISPERO	6	4	D	X			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE NISPERO (Bellucia pentamera) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SIMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
53	SAUCO	15	4	0		X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SALVO (Sounducus nigra) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA CON DAÑO	Tala
								MECANICO Y CON MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO	

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA TREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

<u>i.</u>

Bogota in inditerenda



						DESDE LA KRR3 D HASTA LÁ 4	VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CIDRON (Pelargonium clirosum) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA CON MAL ANCLAJE Y ALTO GRADO DE INCLINACION	
58	SOMBRILLA JA	7	4	0	X	DIAGONAL 34 D SUR DESDE LA KRR 3 D HASTA LÁ 4	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SOMBRILLA JAPONESA (Euphorbia pucherrima) DERIDO A QUE TECNICAMIENTE NO SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO POR SU MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO	Tala
50	LAZMIN DEL CJ	13	4	0	X	DIAGONAL 34 D SUR DESDE LA KRR 3 D HASTA LA 4	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pitosporum undufatum) DEBIDO A QUE PRESENTA PUDRICIÓN BASAL GRAVE LO QUE IMPOSIBILITA SU TRASLADO	Tela
60-A	MERMELADA	7	1	0	X	DIAGONAL 34 D SUR DESDE LA KRR 3 D HASTA LA 4	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE MERMELADA (Streptosolen (amesonii) DEBIDO QUE PRESENTA MAL ANCLAJE Y NO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL MISMO	Tala
60	Palma Yucs	11	5	0	X	DIAGONAL 34D SUR DESDE LA KRR 3 D HASTA LA 4	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (YUCCO elephantipes) DEBIDO A QUE PRESENTA SOCABAMIENTO BASAL QUE IMPIDE SU TRASLADO	Tala
6,3	ARAUCARIA RE	11	3	0	X	CLL 16 SUR ENTRE KRRS 7 C ESTE Y 8 ESTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA REAL (Araucaria heterophylla) DEBIDO À QUE EL MISMO SE ENCUENTRA ANILLADO LO QUE COMPROMETE LA VIDA DEL INDIVIDUO	Tala
64	ARAUCARIA RE	3	2	0	X	CLL 16 SUR ENTRE KRRS 7 C ESTE Y 8 ESTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABELIC. SERRATO TROCOSO

C.Y. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogota in indiferencia



Secretaria Distrital Ambiente L > 3738

							ESPECIE ARAUCARIA REAL (Araucaria heterophylla) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO Y CON MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO LO QUE NO PERMITE SU TRASLADO	
66	ARAUCARIA RE	7	3	0	X	CLI.16 SUR ENTRE KRRS 7 C ESTE Y 8 ESTE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARAUCARIA REAL (Aragaria herrophylla) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA ANILLADO LO QUE COMPROMETE LA VIDA DEL INDIVIDUO	Tala
67	EUGENIA	ŧ	1	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECTE EUGENIA (Eugenia andicela) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
68	EUGENIA	ı	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andiceln) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
69	EUGENIA	6	4	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
70	EUGENIA	3	3	0	х	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE YIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
71	EUGENIA	9	4	0	х ,	KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABELIC. SERRATO TROCOSO
C. T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

3





瓜53738

72	EUGENIA	8		0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
73	SAUCO	12	4	O	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ACACIA (Acacia melanoxylon) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
74	EUGENIA	9	5	0	X	AC, 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicula) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
76	EUGENIA	3	3	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
77	EUGENIA	3	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE. VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia audicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Canservar
78	EUGENIA	3	2	0	X	KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicolo) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
79	EUGENIA	8	5	0	X	KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia audicala) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO

C.T. No. 2007GTS1565

EXP. No. 03-07-2403

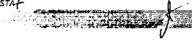
Bogotá (in indiferenda)



LS3738

								POR EL SOLICITANTE	
80	EUGENIA	7	4	9		X	AC, 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DEBIDO A QUE PRESENTA DAÑO MECANICO Y ALTO GRADO DE INCLINACIÓN.	Tala
81	EUGENIA	7	4	0	X			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia audicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
82	EUGENIA	7	5	9	X			SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
83	EUGENIA	5	3	0	X		AC, 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia audicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
84	EUGENIA	5	3	0	x		AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SEMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
85	EUGENIA	5	3	0	X		AC, 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
86	CHICALA	4	3	0	X		AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA (Teconia	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1565 EXP. No. 03-07-2403







M > 3738

							stans) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	
87	EUGENIA	5	4	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR FA HASTA LA KR R 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENLA Œugenia andicela) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
88	EUGENIA	7	5	()	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engenia andicela) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
89	EUGENIA	7	5	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenis andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
90	EUGENIA	8	5	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engenia andiceia) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
91	EUGENIA	g	5	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engenia audicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
92	SAUCO	23	4	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALLA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus nigra) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CON ALTO GRADO DE INCLINACION Y CON SOCAYAMIENTO BASAL	Tala
93	Palma Yuca	11	5	Û	X	AC, 22 SUR DESDE LA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá (in Indiferencia



H - 3738

							KR 1 A HASTA LA KRR 6	VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIBUO ARBOREO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes) DEBIDO A QUE TECNICAMENTE NO SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DEL MISMO POR SUS CONDICIONES FISICAS Y DE EMPLAZAMIENTO	
94	CAJETO	14	6	0		X	AC, 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAJETO (Citharexylum subflavenscens) DEBIDO A QUE EL MISMO PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS	Conservar
95	IAZMIN DEL CA	It	5	•		X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO DE SIEMBRA Y SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN EL TRASLADO DEL MISMO.	Tala
96	ALCAPARRO D	6	2	0		X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALCAPARRO DOBLE (Senna viarum) DEBIDOA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUPRIMIDO Y PARCIALMENTE SECO	'Cala
97	CAYENO	3	2	0		X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAYENO (Hibiscus rosssinensis) DEBIDO A QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUPRIMIDO Y CON DAÑO MECANICO EN LA BASE, LO QUE IMPOSIBILITA SU TRASLADO	T ste
98	EUGENIA	5	5	0	X		AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA -KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO YTRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicols) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA	Traslado

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO CT. No. 2007GTS1585 EXP. No. 03-07-2403





L 2 3 7 3 8

	·		·		•		POR EL SOLICITANTE	
99	EUGENIA	5	3	Ò	x	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engenin andicela) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA MUERTO	Tala
160	EUGENIA	3	2	0	х	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCENIA (Eugenia andicola) DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS PRESENTA ALTO GRADO DE INCLINACIÓN FUSTE TORCIDO Y SUPRIMIDO	'Tala
101	FALSO PIMIEN	8	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
102	FALSO PIMIEN	4	ı	0	х		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservat
103	PALSO PIMIEN	5	2	ø	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schious molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
104	FALSO PIMIEN	5	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
105	FALSO PIMIEN	4	2	ď	x	KR LA HASTA LA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y AFROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO:
C T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá (in Inditerencia)



11 3738

							LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	
106	FALSO PIMIEN	5	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	A SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
107	FALSO PIMIEN	6	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBORDO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
108	FALSO PIMIEN	\$	2	0	Х	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schiaus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
109	FALSO PIMIEN	4		0	Х	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
110	FALSO PIMIEN	8	. 2	0 -	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR † A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
111	FALSO PIMIEN	6	2	·	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR.6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus mulle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA)REVISO Y APROBO. ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C. T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403





E 5 3 7 38

112	FALSO PIMIEN	6	2		X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conserver
113	FALSO PIMIEN	6	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
114	FALSO PIMIEN	7	3	O	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conscivar
115	FALSO PIMIEN	5	2	a	х	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
116	FALSO PIMIEN	4	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
117	FALSO PIMIEN	5	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA I.A KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
118	FALSO PIMIEN	1	1	0	X	KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA}REVISO Y APROBO: ISABEL-C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

A Bogotá (in Inditerencia



							POR EL SOLICITANTE	
19	FALSO PIMIEN	1	1	Đ	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schirus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Сопястум
20 FALSO PIMIEN	4	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservat	
21	FALSO PIMIEN	2	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schimus melle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
22	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	AC, 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schimus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
23	FALSO PIMIEN	3	2	0	x	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
24	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	AC, 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schimus molle) DE ACUERDO À LÁ INFORMACION—SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
25	FALSO PINIEN	3	2 ,	0	x		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA TREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1565 EXP. No. 03-07-2403





							LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	
126	FALSO PIMIEN	6	2	0	X	AC, 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schimus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
127	FALSO PEMIEN	8	3	0	x	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schiuus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
128	FALSO PIMIEN	9	3	Đ	x	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
129	FALSO PIMIEN	9	3	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schiuzs melle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
130	TALSO PIMIEN	4	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
131	FALSO PIMIEN	2	2	ð	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO MILESTA.
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogota (in indiferencia)



							•	
132	FALSO PIMIEN	3	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schimus molle) DE ACCERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
133	FALSO PIMIEN	1	2	0	Х	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
134	FALSO PIMIEN	4	2	9	X .	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
135	FALSO PIMIEN	4	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
136	FALSO PIMIEN	3	2	()	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
37	FALSO PIMIEN	3	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
138	FALSO PIMIEN	14	3	0	X	KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schimis molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA - REVISO Y APROBO: ISABELIC. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

 $\dot{\mathcal{A}}$





Ambiente

							POR EL SOLICITANTE	
139	FALSO PIMIEN	5	2	0	X	AC, 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
140	FALSO PIMIEN	9	3	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
141	FALSO PIMIEN	9	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
142	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	AC, 22 SUR DESDE, LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schibus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
143	FALSO PIMIEN	3	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schirus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
144	FALSO PIMIEN	3	2		X	KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schious uvelle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
145	FALSO PIMIEN	1	1	Û	X	KR I A HASTA LA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDEO ARBOREO DE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA - REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO - REVISO Y APROBO: SABEL C. SERRATO TROCOSO - REVISO Y APROBO - REVISO Y APROB - REVIS

...

Bogotá (in Indiferencia)



L . 3738

-		••,	•••				LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus moße) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	
146	FALSO PIMIEN	2	ı	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinos mells) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
147	FALSO PIMIEN	4	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinass melle) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
148	FALSO PIMIEN	4	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
149	FALSO PIMIEN	4	2	Đ	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
50	FALSO PIMIEN	3	2	Ð	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schlaus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
151	FALSO PIMIEN	4	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schimus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTAREVISO Y APROBO: ISABELIC. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá in Indiferencia.



世 3738

152	FALSO PIMIEN	4	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR LA HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus melle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
153	FALSO PIMIEN	Ó	ž		X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schitus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
154	FALSO PIMIEN	33	5	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (Schinus molle) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
155	EUGENIA	2	2	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Kugenin andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
156	EUGENIA	2	2	0	X .	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE- VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
157	EUGENIA	4	3	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia audicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
158	EUGENIA	2	-1	0	X	AC, 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia audicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1565 EXP. No. 03-07-2403





世 - 3738

							POR EL SOLICITANTE	
159	EUGENIA	1	1	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenla andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conscrvar
61	EUGENIA	4	3	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Esgenta abdicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
62	EUGENIA	2	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
163	EUGENIA	5	3	0	X	KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
65	EUGENIA	2	2	0	X	KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
66	EUGENIA	6	4	0	x	KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engenia andiceia) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
168	EUGENIA	2	3	0	X	KR 1 A HASTA LA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá (in Indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2", 5" y 6" Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page.secretariadeambiente.gov.co



LS 3738

							LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia audicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	
169	EUGENIA	4	3	0	X	AC, 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eligenia andicola) DE ACUERDO À LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
170	EUGENIA	3	3	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
171	EUGENIA	5	3	0	x	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engenio andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
172	EUGENIA	3	3		X	AC, 22 SUR DESDE LA KR LA HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENLA (Eugenia andicela) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
173	EUGENIA	3	3	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
174	EUGENIA	4	3	6	X .		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA)REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403





Secretaría Oistrital Ambiente L 3 7 3 8

175	EUGENIA	5	4	Ű	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
176	EUGENIA	6	3	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE. VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
177	EUGENIA	3	1	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
178	EUGENIA	5		0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 Å HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
179	EUGENIA	4	3		X	KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE. VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
180	EUGENIA	3	3	0	x		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
181	EUGENIA	5	4	Ð	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenio andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABELIC. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1585
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá (in Inditerenda



L > 3738

							POR EL SOLICITANTE	
182	EUGENIA	2	2	0	X		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE. EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORBIACION SUMENISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
183	EUGENIA	3	3	0	X	AC. 22 SUR DESDE LA KR 1 A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
184	EUGENIA	7	2	Û	х		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
185	EUGENIA	9	3	0	X	AC. 22 SUR DESDE 1:A KR I A HASTA LA KRR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
186	EUGENIA	4	4	0	X	CLL 18 B SUR DESDE KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Engenia andicala) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
187	EUGENIA	5	2	0	X	KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenin andicoto) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
188	EUGENIA	4	4	0	x	KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE	Conservar

Bogotá fin indiferencia

And the second section of the second second

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia Home Page.secretariadeambiente.gov.co



<u> 1</u> 3 7 3 8

							LA ESPECIE EUGENIA (Engenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	
189	EUGENIA	6	Ó	Ö	X	CLL 18 B SUR DESDE KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andienla) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
190	EUGENIA	5	3	0	х	CLL 18 B SUR DESDE KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicula) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
191	EUGENIA	5	3	0	х	CLL 18 B SUR DESDE KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
192	EUGENIA	5	1	0	X	CLL 18 B SUR DESDE KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicula) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
193	EUGENIA	4	3	0	X	CLL 18 B SUR DESDE KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia andicola) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
194	holly liso	4	2	0	X	CLL 18 B SUR DESDE KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster pagnosa) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA-REVISO Y APROBO: ISABELIC. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1565 EXP. No. 03-07-2403





L-3738

195	holly liso	2	2	0	x	CLL 18 B SUR DESDE KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster pannosa) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar
196	holly liso	3	3	0	x	CLL 18 B SUR DESDE KRR 5 HASTA 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (I) INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster pannosa) DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SOLICITANTE	Conservar

Que así mismo, señala el Concepto Técnico No. 2007GTS1383 del 13 de Septiembre de 2007 que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala NO genera madera comercial".

Que de otra parte, con relación a la compensación requerida el Concepto Técnico No. 2007GTS1565 del 8 de octubre de 2007 señala lo siguiente:

Que el concepto técnico también señala que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario por concepto del servicio de evaluación el pago de la suma de \$ 433.700,00 de acuerdo con el No. 6097, generado por SIA (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"), y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Concepto Técnico No. 2007GTS1565 del 8 de Octubre de 2007, valoró una a una las especies arbóreas ubicadas en el espacio publico de uso público ubicado en la

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA\
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GT51566
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá (in indiferencia)



L 3 3 7 3 8

localidad de San Cristóbal, estableciendo viable técnicamente efectuar tratamientos silviculturales de tala de treinta y nueve (39) individuos arbóreos correspondientes a tres (3) acacia japonesa, dos (2) acacia negra, un (1) alcaparro doble, tres (3) araucaria real, un (1) alcaparro enano, un (1) cayeno, tres (3) cerezo, un (1) cidron, tres (3) eugenia, dos (2) jazmín del cabo, un (1) mermelada, tres (3) palma yuca, tres (4) platanillo, seis (6) sauco, dos (2) sietecueros real, una (1) sombrilla japonesa y dos (2) urapan, y el bloqueo y traslado de ocho (8) individuos arbóreos de la especie eugenia.

Que de otra parte el Concepto Técnico recomienda a la entidad solicitante que deberá ejecutar tratamientos silviculturales de conservación de ciento treinta y cinco (135) individuos arbóreos correspondientes a tres (3) acacia japonesa, dos (2) acacia negra, un (1) alcaparro enano, un (1) araucaria real, un (1) cajeto, un (1) cedro, dos (2) chicala, un (1) eucalipto común, cincuenta y siete (57) eugenias, cincuenta y seis (56) falso pimiento, un (1) guayacán de manizales, un (1) jazmín del cabo, un (1) níspero, un (1) sauco, un (1) trompeto, dos (2) urapan y tres (3) holly liso.

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la Entidad Distrital responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las Entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que así mismo el articulo 7 del Decreto Distrital 472 de Diciembre de 2003, señala taxativamente que el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la única Entidad Distrital que otorga el permiso o autorización para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en espacio público de uso público. En consecuencia, la misma norma faculta a la Secretaria Distrital de Ambiente, para elaborar la respectiva ficha técnica, evaluar la solicitud y emitir el respectivo concepto técnico, con base en lo cual se otorgará o negará el permiso o autorización del tratamiento silvicultural solicitado; asimismo el mismo articulo señala que cuando el tratamiento silvicultural solicitado para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, estas deberán

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1565 EXP. No. 03-07-2403 Bogota (in Indiferencia)



M. 3738

presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 Ibídem, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la entidad que definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados, las compensaciones que deberán ser expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado además el valor a pagar por este concepto. De igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidarán teniendo en cuenta el número de individuos autorizados para tratamiento silvicultural.

Que con relación a la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el Concepto Técnico No. 2007GTS1565, los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal, al igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron con los paramentos exigidos en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de Mayo de 2003.

Que con relación al procedimiento de recaudo por compensación el titular del permiso deberá consignar en el SUPERCADE de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, recaudos conceptos varios, con el código C-17-017 ("Compensación por tala de Árboles"), el valor de \$ 8083083,75 M/CTE equivalente a un total de 66.95 IVP y 18.6375 SMMLV. Para la compensación por tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA.

Que en consonancia a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario por concepto del servicio de evaluación el pago de la suma de \$ 433.700,00 de acuerdo con el No. 6097, generado por SIA (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"), y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que de conformidad por lo calificado en el Concepto Técnico No. 2007GTS1565 del 8 de Octubre de 2007 y con base en la normatividad enunciada en el presente acápite, jurídicamente es viable autorizar la ejecución de tratamientos silviculturales de tala de treinta y nueve (39) individuos arbóreos correspondientes a tres (3) acacia japonesa, dos (2) acacia negra, un (1) alcaparro doble, tres (3) araucaria real, un (1) alcaparro enano, un (1) cayeno, tres (3) cerezo, un (1) cidron, tres (3) eugenia, dos (2) jazmín del cabo, un (1) mermelada, tres (3) palma yuca, tres (4) platanillo, seis (6) sauco, dos (2) sietecueros real,

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA\
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565





una (1) sombrilla japonesa y dos (2) urapan, y el bloqueo y traslado de ocho (8) individuos arbóreos de la especie eugenia.

Que por último, se requiere que la entidad solicitante ejecute tratamientos de conservación a ciento treinta y cinco (135) individuos arbóreos correspondientes a tres (3) acacia japonesa, dos (2) acacia negra, un (1) alcaparro enano, un (1) araucaria real, un (1) cajeto, un (1) cedro, dos (2) chicala, un (1) eucalipto común, cincuenta y siete (57) eugenias, cincuenta y seis (56) falso pimiento, un (1) guayacán de manizales, un (1) jazmín del cabo, un (1) níspero, un (1) sauco, un (1) trompeto, dos (2) urapan y tres (3) holly liso.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 de la misma carta magna estable que "el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente".

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... "que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados".

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,... "que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas; "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 66 lbídem que establece que "los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano..."

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO 100 PM 100

Bogotá fin indiferenda



<u>13738</u>

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y define las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en su artículo quinto (5) contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".

Que asimismo el artículo 7 Ibídem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando:

"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente —DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis".

Que el Literal a) del artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, define los criterios para la Compensación por tala del arbolado urbano, disponiendo lo siguiente:

"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente —DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera :a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto"., disposición normativa concordante con el literal f) de la misma norma que señala: "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados —IVP-, no

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO JROCOSO
C T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403



Bagotá (in Inditerenda)



世 3738

obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución del DAMA No. 2173 de 2003, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales Distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d) del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

Bogotá fin indiferencia



LS 37 38

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambiéntales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar y/o ejecutar tratamientos silviculturales en espacio público de Tala para treinta y nueve (39) individuos arbóreos correspondientes a tres (3) acacia japonesa, dos (2) acacia negra, un (1) alcaparro doble, tres (3) araucaria real, un (1) alcaparro enano, un (1) cayeno, tres (3) cerezo, un (1) cidron, tres (3) eugenia, dos (2) jazmín del cabo, un (1) mermelada, tres (3) palma yuca, tres (4) platanillo, seis (6) sauco, dos (2) sietecueros real, una (1) sombrilla japonesa y dos (2) urapan, dentro del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESPACIO PUBLICO EN LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO No. 1 EN BOGOTA D.C., CONTRATO IDU No. BM – 152 DE 2004", localidad de San Cristóbal.

ARTÍCULO SEGUNDA.- Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar y/o ejecutar tratamientos silviculturales en espacio público de bloqueo y traslado para ocho (8) individuos arbóreos de la especie eugenia, dentro del proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESPACIO PUBLICO EN LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO No. 1 EN BOGOTA D.C., CONTRATO IDU No. BM – 152 DE 2004", localidad de San Cristóbal.

PARÁGRAFO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, por recomendación del Concepto Técnico No. 2007GTS1565 del 8 de Octubre de 2007, que valoró una a una las especies arbóreas, deberá ejecutar tratamientos de conservación para ciento treinta y cinco (135) individuos arbóreos correspondientes a tres (3) acacia japonesa, dos (2) acacia negra, un (1) alcaparro enano, un (1) araucaria real, un (1) cajeto, un (1) cedro, dos (2) chicala, un (1) eucalipto común, cincuenta y siete (57) eugenias, cincuenta y seis (56) falso pimiento, un (1) guayacán de manizales, un (1)

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007GTS1565 EXP. No. 03-07-2403 Bogotá (in Inditerenda)



L≥3738

jazmín del cabo, un (1) níspero, un (1) sauco, un (1) trompeto, dos (2) urapan y tres (3) holly liso.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, deberá allegar a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, traslados, podas y plantación, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO TERCERO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación del arbolado autorizado en tala, mediante el presente acto administrativo, con el pago de 66.95 IVP (s), expresados en 18.6375 SMMLV, y por ende consignar, en la ventanilla No.2 ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26, formato de recaudo varios s/g, código C-17-017, efectivo o Cheque de Gerencia, en la Dirección Distrital de Tesoreria, el valor de: OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$8.083.083,75 M/CTE).

ARTÍCULO QUINTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, deberá cancelar la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$433.700,00), por concepto del servicio de evaluación de los tratamientos autorizados, en la ventanilla No.2 ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26, formato de recaudo varios s/g, código E 06 – 604, efectivo o Cheque de Gerencia, en la Dirección Distrital de Tesorería, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente No. DM-03-07-2403.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo en el término de Un (1) año. Cualquier

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA PREVISO Y APROBO: ISABELIC, SERRATO TROCOSO C.T. No. 2007G151565
EXP. No. 03-07-2403

پانو يونان 🖈

Bogotá (in Inditerencia)



L 3738

infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; Remitir copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 3 0 NOV 2007

ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA?
REVISO Y APROBO: ISABEL-C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1565
EXP. No. 03-07-2403

